



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº 287

SANTIAGO, 28 SET. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113; 114 y demás pertinentes del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Nº 109, de 19 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/Nº 198, de 19 de julio de 2017, esta Intendencia impuso a la Isapre Masvida S.A. una multa de 200 UF por no otorgar cobertura a prestaciones codificadas y contempladas en los planes de salud.
2. Que, mediante presentación efectuada con fecha 28 de julio de 2017, la Isapre dedujo recurso de reposición en contra de la referida Resolución Exenta, exponiendo la situación patrimonial y financiera por la que ha atravesado desde mediados de 2016, que llevó a esta Superintendencia a prohibir la desafiliación de sus cotizantes desde marzo y hasta el cierre de abril de 2017, y a designar un administrador provisional con fecha 6 de marzo de 2017.

Alega que la falta observada se originó en el desorden administrativo que imperaba en la Isapre; que no hubo detrimento o afectación alguna a los afiliados, por cuanto la situación fue subsanada a la brevedad, por lo que le parece desproporcionada la sanción aplicada; que el administrador provisional adoptó una serie de medidas con el objeto de evitar que la situación volviera a ocurrir, y que a su juicio resulta reiterativo que se le aplique una multa fundada en alguno de los motivos que llevaron a decretar la intervención de la Isapre.

Agrega que bajo las actuales circunstancias, el Administrador Provisional se encuentra empeñado en acumular la mayor cantidad de fondos posibles, para el proceso de liquidación de la garantía, con el objeto de hacer frente a las obligaciones que la Isapre mantiene con sus beneficiarios y prestadores de salud.

Por tanto, solicita tener por deducido recurso de reposición, acogerlo y, en definitiva, dejar sin efecto la multa impuesta o rebajarla.

3. Que, en su recurso de reposición la Isapre no aporta nuevos antecedentes que permitan eximirla de responsabilidad respecto de las irregularidades constatadas. Sin embargo, atendido el inminente proceso de cierre de la Isapre y con el fin de atenuar el efecto que podría tener la aplicación de la multa, en la disponibilidad de recursos para el pago de obligaciones con ex afiliados y beneficiarios, esta Autoridad estima procedente acoger parcialmente el recurso de reposición, en cuanto a la petición subsidiaria de rebaja de la multa, la que se disminuye a la suma de 130 UF (ciento treinta unidades de fomento).

4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. Acoger parcialmente el recurso de reposición deducido por Isapre Masvida S.A., en contra de la Resolución Exenta IF/N° 198, de 19 de julio de 2017, rebajando la multa aplicada a la suma de 130 UF (ciento treinta unidades de fomento).
2. Se hace presente que el pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, mediante depósito en la cuenta corriente N° 9019073, del Banco Estado, a nombre de la Superintendencia de Salud, Rut: 60.819.000-7.

El valor de la unidad de fomento será el que corresponda a la fecha del día del pago.

El comprobante de pago correspondiente deberá enviarse a la Tesorería del Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad de esta Superintendencia, al correo electrónico gsilva@superdesalud.gob.cl, para su control y certificación, dentro de quinto día de solucionada la multa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,


NYDIA PATRICIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD




MPA/LLB/ERL
DISTRIBUCIÓN:

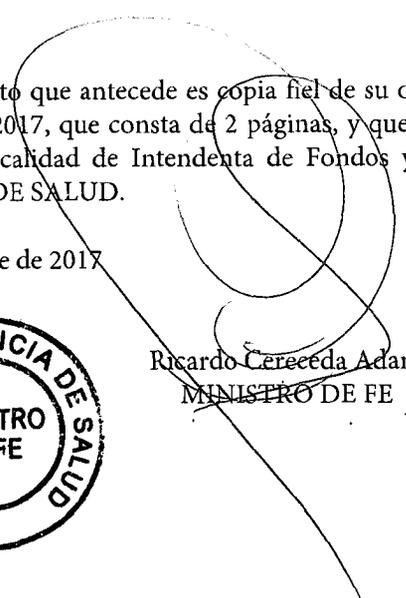
- Sr. Administrador Provisional Isapre Masvida S.A.
- Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios.
- Subdepartamento de Finanzas y Contabilidad.
- Unidad de Coordinación Legal y Sanciones.
- Oficina de Partes.

I-11-2017

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IF/N° 287 del 28 de septiembre de 2017, que consta de 2 páginas, y que se encuentra suscrita por la Sra. Nydia Contardo Guerra en su calidad de Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Santiago, 28 de septiembre de 2017




Ricardo Cereceda Adaro
MINISTRO DE FE